



# Resolución Jefatural

## N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OA

Lima, 19 de mayo de 2021

### VISTOS:

i) El Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-UF-CC del 17 de mayo de 2021, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; ii) el Memorando N° 033-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-UF del 17 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; (iii) el Memorando N° 278-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OA del 18 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Administración; (iv) el Informe N° 071-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OPP del 19 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (v) el Informe N° 071-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ del 19 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441 se regula el Sistema Nacional de Tesorería, como parte conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del referido Decreto Legislativo señala que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público. Del mismo modo, el numeral 6.2. de la referida norma establece las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, precisando en su número 4 que a ellos les compete dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, modificada con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 del 07 de febrero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;



Que, por su parte, el numeral 10.4 del artículo 10 de la aludida Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precisa que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 06 y 07, las mismas que fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 del 06 de mayo de 1980, así como a las disposiciones del referido artículo;



Que, por su parte, el literal a. del aludido numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal f. del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 modificó el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 estableciendo que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe



# Resolución Jefatural

## N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OA

exceder el veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos de pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora. Además, se estableció que en los casos que por razones justificadas los pagos con cargo a la Caja Chica requieran ser atendidos con montos mayores a lo anteriormente señalado, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se refiere el literal f. del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;



Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-UF-CC, remitido mediante el Memorando N° 033-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-UF, ambos del 17 de mayo de 2021, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración ha propuesto la aprobación de la Directiva denominada “Normas para la Constitución, Apertura, Habilitación, Administración, Control y Custodia de los fondos asignados a la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial De Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, así como la Constitución del Fondo de Caja Chica para el año 2021;



Que, mediante Memorando N° 278-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OA del 18 de mayo de 2021, la Oficina de Administración remite el proyecto de Directiva denominada “Normas para la Constitución, Apertura, Habilitación, Administración, Control y Custodia de los fondos asignados a la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial De Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB” para opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 071-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OPP del 19 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable al proyecto de Directiva denominada “Normas para la Constitución, Apertura, Habilitación, Administración, Control y Custodia de los fondos asignados a la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”;

Que, a través del Informe N° 071-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ del 19 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable por la aprobación de la Directiva en mención por parte de la Oficina de Administración del PEIP Escuelas Bicentenario”;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería la Resolución Directoral 026-80-EF/77-15 que aprobó las Normas Generales de Tesorería; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, y modificada a su vez mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003-2021-MINEDU/PEIP EB, denominada “Normas para la Constitución, Apertura, Habilitación, Administración, Control y Custodia de los fondos asignados a la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la Directiva N° 003-2021-MINEDU/PEIP EB, entran en vigencia desde el día de su aprobación.

**Artículo 3.-** Autorizar la constitución del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP-EB, durante el ejercicio presupuestal 2021, con carácter reembolsable, por la suma de S/ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 Soles).

**Artículo 4.-** Designar a los responsables Titular y Suplente de la administración y control del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP-EB, según el siguiente detalle:

- Titular: Sr. José Eduardo Silva Mori (Titular)
- Suplente: Sra. Carmen Pilar Monroy Orellana (Suplente)

**Artículo 5.-** Precisar que el Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP-EB, cumple con los siguientes lineamientos:

- a. El Fondo de Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, Específica del gasto: 23271199 Servicios Diversos.
- b. La Unidad de Finanzas es la unidad funcional del PEIP EB a la que se encarga la Administración y Control del Fondo de Caja Chica.
- c. Con cargo al Fondo de Caja Chica se atenderán únicamente gastos menores y urgentes, para la adquisición de bienes y servicios que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, el Fondo de Caja Chica se destinará al pago de viáticos por comisión de servicios no programados, sujetándose a los procedimientos que establece la Directiva N° 002-2021-MINEU/PEIP EB, “Directiva que regula la solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, gestionados en la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública – PEIP EB”.
- d. El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)





# Resolución Jefatural

## N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OA

vigente, con excepción de los recursos destinados al pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas, los mismos que serán otorgados en función al monto establecido en la respectiva autorización de viaje en comisión de servicios, de conformidad con la Directiva N° 002-2021-MINEU/PEIP EB, “Directiva que regula la solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, gestionados en la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública – PEIP EB”.



- e. Los gastos en efectivo que requieran realizarse por montos mayores al veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente, hasta un máximo del 90% de la UIT vigente, deberán contar previamente con la autorización del/de la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP EB.
- f. Disponer que la ejecución, rendición, reembolso, liquidación y cierre del Fondo de Caja Chica se sujetarán a los procedimientos que establece la Directiva aprobada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese y comuníquese.

**URSULA ROCIO DIAZ VALLEJOS**  
Directora de Sistema Administrativo III  
Oficina de Administración  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario